

ANTLER ASSOCIATES LLC
("la Compañía")

RESOLUCION ESCRITA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

De conformidad con el Acuerdo de Compañías de Responsabilidad Limitada



El suscrito, siendo una Firma Autorizada del Administrador Único de **ANTLER ASSOCIATES LLC**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar poderes a **PEDRO JOSE ARTETA CARDENAS**, portador del pasaporte ecuatoriano no. 1701962407 y **CARLOS ARTURO IGNACIO VALDIVIESO EGUIGUREN**, portador del pasaporte ecuatoriano no. 1704497807, para actuar individualmente en representación de la Compañía.

POR ESTE MEDIO RESUELVO QUE:

1. La Compañía nombra a **PEDRO JOSE ARTETA CARDENAS**, portador del pasaporte ecuatoriano no. 1701962407 y **CARLOS ARTURO IGNACIO VALDIVIESO EGUIGUREN**, portador del pasaporte ecuatoriano no. 1704497807, para actuar individualmente en representación de la Compañía, como sus apoderados de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Administrador Único sea y por este medio es autorizado a ejecutar dicho Poder.

Fechado a los 22 días de diciembre de 2011.



ARCANUM DEVELOPMENT INC.
Administrador Unico
Representado por: *Marta de Saavedra*

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a,

12 MAR. 2012



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



"PODER GENERAL"
otorgado por

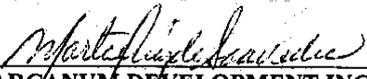
ANTLER ASSOCIATES LLC
("la Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada bajo
las leyes del Estado de Delaware

Nosotros, **ANTLER ASSOCIATES LLC**, debidamente facultados por el Acuerdo Operativo de la Sociedad, **POR ESTE MEDIO NOMBRAMOS a PEDRO JOSE ARTETA CARDENAS, portador del pasaporte ecuatoriano no. 1701962407 y CARLOS ARTURO IGNACIO VALDIVIESO EGUIGUREN, portador del pasaporte ecuatoriano no. 1704497807**, para actuar individualmente como nuestros Apoderados y Agentes reales y verdaderos con poderes absolutos en representación de la Compañía, para hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase, única y exclusivamente en bancos dentro de los Estados Unidos de América; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada, ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para firmar y ejecutar individualmente todos o cualesquiera documentos en representación de la Compañía; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía; todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad de los Apoderados para actuar en representación de la Compañía.

Los Apoderados aquí nombrados podrán ejercer este Poder en representación de la Compañía en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado el 22 de diciembre de 2011.



ARCANUM DEVELOPMENT INC.
Administrador Único
Representado por: *Marta de Saavedra*

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede está conforme con
el original que me fue presentado
enfojas
Quito a,

12 MAR. 2012



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

